



# GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

ISSN 0123 - 9066

AÑO XI - Nº 177

Bogotá, D. C., viernes 24 de mayo de 2002

EDICION DE 12 PAGINAS

DIRECTORES:

LUIS FRANCISCO BOADA GOMEZ  
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO (E.)

ANGELINO LIZCANO RIVERA  
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

## SENADO DE LA REPUBLICA

### PONENCIAS

#### PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 155 DE 2001 SENADO

*por la cual se establece límite al incremento anual de los servicios públicos.*

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

Señor Presidente y honorables Senadores:

Cumpliendo el honroso encargo realizado por la Mesa Directiva de la Comisión Sexta Constitucional Permanente, me permito presentar ponencia para primer debate al presente proyecto de ley de autoría del honorable Senador Jorge Eduardo Gechem Turbay, el cual pretende establecer que el incremento anual de todos los servicios públicos, deberá ser indexado al aumento del índice de Precios al Consumidor que determine anualmente al DANE.

Las quejas sobre el costo de los servicios públicos son reiteradas y han llegado a todas las instancias del Gobierno Nacional, aun a protestas en las diferentes ciudades, convirtiéndose en un clamor nacional el que el legislativo intervenga en forma urgente y definitiva en la regulación tarifaria de los servicios públicos, limitando las alzas exageradas.

La intención del proyecto es atar el crecimiento anual de los servicios públicos domiciliarios al índice de precios al consumidor, esto constituye de una parte la unificación entre las variaciones de ingresos y egresos, así el salario se incrementa regularmente con esta base por lo cual, lo equitativo y proporcional, es que los egresos sean incrementados en la misma forma generando una sola progresión mucho más equitativa que la que tenemos actualmente y de otra, una política coherente para la estabilidad económica y social del país y que represente mayores garantías para el proceso de vigilancia y control.

Esto se ve soportado en la acertada ilustración del autor del proyecto, el honorable Senador Gechem cuando señala que durante los tres últimos años, en Colombia el costo promedio anual de los servicios públicos ha tenido un incremento superior al veinte por ciento (20%) como lo veremos más adelante. En general tenemos que las tasas han crecido por encima de la inflación, (es del caso tener en cuenta el desmonte de los subsidios ordenado por la ley) y revisado el

histórico esta no es la misma proporción de crecimiento de los ingresos de los trabajadores máxime si consideramos básicamente el salario mínimo.

De esta forma vemos cómo los costos de los servicios públicos por su desproporción, se han convertido en una disminución real del ingreso de las familias colombianas, con mayor énfasis en las familias de menores ingresos, situación que ha contribuido en mayor proporción al crecimiento de la pobreza en Colombia.

Este es el mecanismo más expedito para intervenir decididamente ya que a pesar de la facultad de la Superintendencia de Servicios Públicos para vigilar y controlar estos incrementos, al revisar los ajustes, en muchos casos podrían considerarse exagerados, sin embargo nos encontramos frente a la afirmación que la liquidación se ha realizado conforme a las disposiciones legales que determinan la libertad de costos y tarifas.

La inequidad latente en la prestación de servicios públicos domiciliarios ha sido generadora de inconformidad entre los usuarios de los mismos, quienes encuentran enconadas razones en aspectos como:

a) La reconexión de los servicios públicos cuando han sido suspendidos por el no pago oportuno, tiene una tarifa igual para todos los estratos;

b) El creciente número de usuarios de servicios públicos desprovistos de su utilización por la imposibilidad de cubrir sus elevados costos;

c) La sensible e inevitable eliminación de los subsidios en el mediano y largo plazo;

d) La ausencia de una forma de liquidación sencilla que permita al usuario verificarla en cada facturación y de esta forma tener certeza del valor cobrado frente al consumo realizado;

e) El desgaste que genera para el usuario las reclamaciones ante dichas entidades por la gran cantidad de ciudadanos que reclaman periódicamente —en especial— por este concepto y la falta de agilidad en las respuestas, generando largas filas, cobro de intereses por mora en el pago aún en reclamación, respuestas no satisfactorias. Esto sin olvidar que las entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios se ven igualmente afectadas con la carga administrativa propia para atender ellas mismas estas reclamaciones y la de sus instancias;

f) Cambio de medidores y/o acometidas que en concepto del usuario se encuentran en buen estado de conservación y correcto funcionamiento;

g) Procesos confiscatorios de la vivienda por mora en el pago de los servicios públicos y la aplicación del principio de solidaridad en el pago de los mismos.

La definición de esta política por parte del Estado para el incremento de las tarifas de los servicios públicos domiciliarios, contribuye a lograr que la liquidación se adapte a criterios más acordes con la real situación general del país y un acercamiento a su saneamiento de cartera, la que como lo hemos visto se ha incrementado por la crisis económica y el desempleo aunado al hecho de inconformidad con sus costos.

#### **Soporte legal del proyecto**

Es deber del Estado asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos a todos los habitantes del territorio nacional, según el mandato del artículo 365 de la Constitución Nacional, y en este momento por las razones expuestas tenemos que existe una gran parte de la población colombiana que no puede acceder a la prestación de dichos servicios en atención a las tarifas o la mora en que han recaído como consecuencia de ellas.

También es claro el mandato constitucional que reserva al Estado las facultades de regulación, control y vigilancia de dichos servicios en pro del bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población como finalidades sociales del Estado, y que la ley fijará el régimen tarifario. En fin, el Legislador colombiano goza de amplia facultad para señalar casi todas las "competencias" en materia de servicios públicos y, en particular, en materia de servicios públicos domiciliarios.

En los "estados de derecho" las competencias tienen siempre que ser expresadas, nunca son tácitas o sobreentendidas. De acuerdo con ello, en la Constitución, las únicas competencias absolutas en materia de servicios públicos domiciliarios, o similares, están dadas por el estatuto superior así:

a) Las del Congreso, para legislar sobre la materia (artículos 150, numeral 23, y 367, 369 y 370 principalmente), y crear las reglas de intervención del Estado (artículo 334);

b) Las del Presidente, para ejercer inspección y vigilancia (artículo 189, numeral 22) y para señalar políticas generales de administración y control de eficiencia (artículo 370);

c) Las de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, para colaborar con el Presidente en el control, inspección y vigilancia de aquellos (artículo 370). (...)

En todos los demás aspectos de los servicios públicos, por regla general, la Constitución concede amplia facultad al legislador, no solo para asignar competencias, sino para proveer el régimen que estime conveniente. Las competencias, en cuanto a servicios públicos domiciliarios y similares se refiere, serán, pues todas de origen legal.

Por lo anterior se ha concedido facultad al Congreso de la República en este sentido en el artículo 150 numeral 23 de nuestra carta política.

#### **Razones que justifican un eficiente control tarifario**

• Los servicios públicos domiciliarios constituyen necesidades básicas de la población colombiana

Los servicios públicos domiciliarios están indisolublemente ligados al desarrollo humano, la solidaridad, el respeto por la dignidad humana y el trabajo, son además elementos fundamentales en la búsqueda de los propósitos relacionados con el bienestar de las personas, la democratización de la sociedad y las oportunidades de acceso a los beneficios del desarrollo mismo.

Le corresponde al Estado facilitar la convivencia social, evitar situaciones de conflicto y promover por una mejor calidad de vida de las personas. El bienestar general de la población tiene mucho que ver con la calidad, cobertura y eficiencia con que se presten los servicios públicos pues hemos ya analizado que en este caso puntual de las tarifas han generado protestas.

En ese orden de ideas, el espíritu del constituyente de 1991 que reconociendo la situación de pobreza de gran parte de la población, estableció criterios de costos, solidaridad y redistribución de ingresos y del legislador plasmado en la Ley 142 de 1994, donde se señalan mecanismos para atender mejor a toda la población, evitar abusos y ampliar masivamente las coberturas, dejó las puertas abiertas para que las empresas de servicios públicos, pudiesen acudir a su posición dominante, bajo la mirada expectante de las comisiones de regulación y las alzas tarifarias actualmente se realizan sin concertar el costo de vida de la población colombiana.

• El mercado de los servicios públicos domiciliarios es monopolístico

Otra característica del mercado de los servicios públicos es que se considera como un monopolio natural, al señalarse como irracional y antieconómico la existencia de redes alternativas de suministro de un servicio en un mismo sector o sencillamente por cuanto la reglamentación del uso compartido de las redes de los SPD por diferentes prestadores o empresas mediante el pago de peajes no ha tenido un desarrollo normativo adecuado en Colombia. Adicionalmente, las ESP y los Municipios han utilizado la figura jurídica de la Areas de Servicio Exclusivo (ASE), establecida en la Ley 142 de 1994, artículo 40, para institucionalizar el monopolio legal según la cual los municipios en aras de garantizar los recursos para prestar los servicios a los más pobres pueden entregar en forma exclusiva y monopolística la prestación del servicio a un tercero, eliminándose de tajo la libre competencia y negándose el mandato constitucional de la prohibición de los monopolios. El proceso de privatización implementado en las grandes y medianas urbes trajo consigo la transformación del otrora monopolio público en un monopolio privado.

El control monopolístico y oligopólico del mercado de los servicios públicos que atiende necesidades básicas fundamentales por parte de empresas públicas y/o privadas, se expresa a través de los contratos de concesión y las áreas de servicio exclusivo que impiden la libre competencia económica, y genera el control de precios, la maximización de utilidades y el abuso de posición dominante.

La característica económica fundamental del mercado monopolístico es el control y la imposición de los precios como resultado de su posición dominante con respecto de los consumidores o usuarios. A esta caracterización no ha escapado el mercado de los servicios públicos, y es por ello como se explica la imposición de costos y sobrepuestos tarifarios por parte de las ESP, que han presionado alzas tarifarias desproporcionadas en relación con la capacidad de pago y los niveles de ingresos de los consumidores.

• Los usuarios han reducido su capacidad de pago de los SPD como consecuencia de la recesión, el desempleo y los sobrepuestos tarifarios

La aguda recesión económica del país de los últimos años ha ocasionado el incremento de los índices del desempleo a niveles críticos del 20%, por lo que la capacidad de pago de la población colombiana se ha deteriorado considerablemente, a tal punto que la demanda agregada de bienes y servicios del país se ha reducido ante la caída de los ingresos de los consumidores finales. A diferencia de lo anterior, el peso del rubro de los SPD en la canasta familiar se ha incrementado considerablemente, de tal forma que una familia perteneciente al estrato 3, debe destinar en promedio cerca de un (1) salario mínimo mensual para cubrir el costo de los SPD, teniendo que reducir o suprimir otros gastos, tales como alimentación, educación, salud y vivienda, lo cual va en detrimento de su calidad de vida y lo que es más grave aún cuando no es factible el correspondiente pago de los SPD está sometida a los procesos judiciales de embargo y remate de su único patrimonio: La vivienda.

Según Planeación Nacional "la participación de los servicios públicos en el ingreso medio familiar se ha venido incrementando durante los últimos años, debido principalmente al rezago existente entre la tarifa cobrada y la tarifa que representa el costo real de prestación del servicio (léase ajustes tarifarios), y a la disminución del ingreso medio. Entre 1997 y 2000, el decrecimiento de los ingresos medios de los

estratos 1-6 es el siguiente: 19.27%, 19.34%, 19.66%, 21.0%, 21.87%, 22.28% respectivamente. Por otra parte el incremento de la participación porcentual de los SPD en la canasta familiar de los estratos 1-6, entre 1997 y 1999, es del 54.4%, 45.6%, 55.7%, 44.4%, 56.2%, 47.9% respectivamente.

• Las ESP a diferencia de los usuarios, han aumentado las ganancias

Las empresas de servicios públicos registran significativas utilidades en los últimos años, aún en medio de la más aguda recesión económica de los últimos años, así:

**Sector eléctrico:** Las empresas generadoras de energía obtuvieron en conjunto utilidades netas de \$71.424 millones en el 2000, a pesar de que muchas de ellas reportaron pérdidas relacionadas con factores exógenos a la producción eléctrica, tales como las voladuras de torres, que alcanzó un valor récord de \$952.000 millones y el hueco de los contratos de PPA y BOOT que representa una pérdida adicional cercana a los \$460.000 millones anuales, rubros que deben ser cubiertos por la Nación y las electrificadoras.

La Empresa de Energía de Bogotá reporta para el año 2000, utilidades de \$186.000 millones, patrimonio de \$4.38 billones, activos de \$4.92 billones, inversiones en Emgesa, Codensa, Gas Natural, Isagen, inversiones financieras, ocupando el tercer (3<sup>er</sup>) puesto entre las cien empresas más importantes del país.

Codensa por su parte obtuvo ventas de 1.24 billones, redujo el índice de pérdidas del 25 al 9%, incrementó el número de usuarios de 1.5 a 1.8 millones.

Interconexión Eléctrica S. A. (ISA) arrojó utilidades en el 2000, por \$74.197 millones para un incremento del 198% con respecto de 1999, se convirtió en un grupo empresarial del sector energético y telecomunicaciones (compró a Transelca, creación de Internxa, asociación con First-Mark Latinoamericana, y creó la sociedad Interconexión Eléctrica Perú, S.A. posee activos por 3.7 billones, los cuales se incrementaron en un 14% con relación a 1999).

Sector de aseo:

Las utilidades de los concesionarios del servicio de aseo de la ciudad de Bogotá pasaron de \$230 millones en 1995 a \$12.411 millones en 1999, y \$22.000 millones en el 2000, para una tasa de rentabilidad sobre capital del 681 y 1.207% respectivamente, mientras que las toneladas recolectadas para el mismo período pasaron de 1.5 a 1.7 millones, es decir, un aumento apenas del 13%, y el número de usuarios pasó de 992.000 a 1.300.000, es decir un ajuste del 31.0%, sin incluir las miles de unidades residenciales y no residenciales que arbitrariamente han censado los consorcios para agigantar sus ganancias. El número de viajes al relleno sanitario Doña Juana en el período 1995-2000, pasó de 201.185 a 222.416, es decir, un aumento del 10.5%.

Sector telecomunicaciones:

La Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá (ETB) obtuvo el puesto 10, con ventas por \$1.23 billones y una utilidad neta de \$184.000 millones.

Sector de acueducto y alcantarillado:

La Empresa de Acueducto de Bogotá (EAAB) pasó del puesto 24 al 14 entre las más grandes del país en patrimonio con \$1.2 billones, activos por \$2.88 billones e inversiones cercanas a los \$500 mil millones, para 1.280.000 usuarios.

Empresas multiservicios:

Empresas Públicas de Medellín "EPM" agrupa los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía y telecomunicaciones- y es la segunda empresa más grande del país en activos, ventas y patrimonio, después de Ecopetrol.

• La regulación y la vigilancia no han funcionado para controlar las tarifas

La superservicios y las comisiones de regulación carecen de los recursos técnicos, financieros y humanos para verificar la veracidad de los costos reportados por cada una de las empresas a efectos de

determinar las tarifas. Su papel se ha limitado al de simples notariados ante las decisiones empresariales en materia de costos, tarifas, inversiones, prácticas comerciales y demás asuntos.

• Las contradicciones de la política tarifaria gubernamental.

Las anunciadas rebajas en los servicios públicos no han sido más que otra cortina de humo para engañar a la opinión pública, de tal forma que mientras el Ministro de Minas y Energía anunciaba una disminución del 10% en las tarifas de energía, estas se incrementaban en razón de las presiones de los generadores y comercializadores para suspender las Resoluciones que controlaban los precios del mercado de energía.

La Superintendencia de Servicios Públicos por su parte denunció que la Empresa de Teléfonos de Bogotá "ETB" había cobrado el 6.5% de más en la tarifa y debía devolver a los usuarios cerca de \$65 mil millones, pero la realidad consiste en que la ETB se resiste a aplicar el fallo de la Superservicios.

El Ministro de Desarrollo anunció una rebaja del 10.9% en la tarifa de aseo, más sin embargo el Distrito Capital se niega a aceptar que las tarifas aplicables a los contratos de concesión son las establecidas en la Ley 142 de 1994, y a cambio si aplica la ley para desmontar los subsidios a los estratos 1, 2 y 3 en dicho servicio.

La Comisión Reguladora de Agua y Saneamiento manifiesta haber encontrado errores en el cálculo de la tarifa del servicio de acueducto y alcantarillado de Bogotá del orden del 19.8%, pero la EAAB señala que los sobrepagos en las tarifas no son retroactivos sino que aplican solo hacia el futuro.

Y finalmente, el Gobierno y las empresas de gas natural exigen la liberación de las tarifas para hacer rentable el negocio, además de venir cobrando arbitrariamente la revisión de predios según el número de cocinas o derivaciones de la red.

• Los ajustes desproporcionados de tarifas en los últimos años

En el año 2000, mientras la inflación alcanzó el 8.75%, los servicios públicos domiciliarios se incrementaron, teniendo sólo en cuenta la tarifa media que se calcula sobre el consumo básico, es decir que no se incluyen los consumos complementarios y/o suntuarios en los cuales los ajustes tarifarios son significativamente mayores y además no se reflejan los incrementos tarifarios por reestratificación, el cobro de contribuciones por cambio de uso, y las reclasificaciones por el número de unidades residenciales y no residenciales a los predios urbanos, así:

- Acueducto, alcantarillado y aseo: 24.64%
- Telefonía local: 27.5%
- Energía: 25.32%
- Gas: 22.86%

Entre el año 1996 y 2000, se presentó en casi todo el territorio nacional un aumento general –y exagerado– en las tarifas de acueducto y alcantarillado, recayendo en los sectores más pobres de la población esta inequitativa desproporcionalidad tarifaria.

Los aumentos, en términos reales, de la Tarifa Media Básica –que incluye el cargo fijo y el consumo básico entre 0 y 20 metros cúbicos– fueron de 194%, 140%, 126% y 73% para los estratos 1, 2, 3, y 4 respectivamente. Si tenemos en cuenta que, en el mismo período, el salario mínimo mensual sólo aumentó un 13.9% (también en términos reales), encontramos una fuerte distorsión entre ambos incrementos<sup>(1)</sup>.

Lo más curioso es que, la mayoría de las empresas prestadoras del servicio, han sustentado la defensa de sus aumentos en las Resoluciones 08 (acueducto) y 09 (alcantarillado) de 1995 –expedidas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA)–, que autoriza a las empresas a tomar sus costos contables para obtener la tasa de la tarifa. Esto no sería nada extraordinario de no ser

<sup>(1)</sup> Contraloría General de la República. "Una Contraloría con opinión 2000-2001. Página 215.

porque al hacerlo se está contradiciendo la Ley 142 de 1994 (Ley de Servicios Públicos que fijó la eficiencia económica como criterio para el cobro tarifario).

Las empresas de acueducto y alcantarillado continúan argumentando que los estratos más bajos de la población siguen siendo subsidiados en sus tarifas. Sin embargo, dados los incrementos y las tarifas facturadas, no se sabe en realidad si las entidades subsidian a estos usuarios, o son finalmente ellos quienes terminan subsidiando la ineficiencia de las empresas.

Los fondos de solidaridad y redistribución –creados para manejar los recursos provenientes del sobreprecio que se les cobra a los estratos 5 y 6 (aproximadamente el 6% de la población en el país) con el fin de subsidiar a los más pobres–, en la mayoría de los casos no existen o no funcionan adecuadamente. Es decir, el sobreprecio se factura, pero los recursos no llegan a su destinatario final, sino que se utilizan probablemente en otro tipo de gastos.

El control tarifario en los servicios públicos domiciliarios, requiere de nuestra actuación rápida y decidida. Debemos actuar a fin de salir oportunamente de esta coyuntura tan desastrosa que ha llevado a tantos de nuestros compatriotas a soportar condiciones de vida indignas y a tener que perder la capacidad productiva y de ahorro, y lo que es más infame, a tener que cerrar sus negocios, puesto las ganancias van a parar a las arcas del capital privado representado en las empresas de servicios públicos domiciliarios.

Estoy seguro de que el Congreso de la República, representante del sentir nacional, nuevamente dará respuesta al país en beneficio de todos los colombianos, con la responsabilidad que siempre lo ha caracterizado. Por eso someto a consideración para primer debate este proyecto, confiado en que será tratado en forma responsable y oportuna.

Por lo antes expuesto, propongo a la honorable Comisión Sexta del Senado de la República: Dése primer debate al Proyecto de ley número 155 de 2001 Senado, *por la cual se establece límite al incremento anual de los servicios públicos*, con las adiciones y modificaciones al articulado anexo.

Guillermo Santos Marín,  
Senador de la República.

#### **TEXTO PROPUESTO POR EL AUTOR AL PROYECTO DE LEY 155 DE 2001 SENADO**

*por la cual se establece límite al incremento anual de los servicios públicos.*

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. A partir de la promulgación de la presente ley, el incremento anual de todos los servicios públicos deberá estar indexado al aumento del Índice de Precios al Consumidor, que determine anualmente el DANE.

Artículo 2°. La presente ley deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y rige a partir de la fecha de su promulgación.

Comuníquese y cúmplase.

#### **PLIEGO DE MODIFICACIONES**

Honorables Senadores Miembros de la Comisión Sexta Constitucional del honorable Senado de la República, en mi condición de ponente del Proyecto de ley número 155 de 2001 Senado, *por la cual se establece límite al incremento anual de los servicios públicos*, me permito presentar unos cambios en el título y en el texto del artículo primero del mismo, los cuales no alteran la esencia del mencionado proyecto de ley y los que enuncio a continuación:

##### **1. Título propuesto:**

“Por la cual se adiciona el artículo 88.1 de la Ley 142 de 1994 y se establece el incremento anual de los Servicios Públicos Domiciliarios”

##### **En lugar de:**

“Por la cual se establece límite al incremento anual de los servicios públicos”.

##### **2. Artículo 1°:**

El artículo 88.1 de la Ley 142 de 1994, quedará así:

*Artículo 88.1.* Las empresas deberán ceñirse a las fórmulas que defina periódicamente la respectiva comisión para fijar sus tarifas, salvo en los casos excepcionales que se enumeran adelante.

De acuerdo con los estudios de costos, la comisión reguladora podrá establecer topes máximos y mínimos tarifarios, de obligatorio cumplimiento por parte de las empresas; igualmente, podrá definir las metodologías para determinación de tarifas si conviene en aplicar el régimen de libertad regulada o vigilada. En todo caso el incremento anual de tarifas, deberá estar indexado al aumento del Índice de Precios al Consumidor.

##### **En lugar de:**

A partir de la promulgación de la presente ley, el incremento anual de todos los servicios públicos deberá estar indexado al aumento del Índice de Precios al Consumidor, que determine anualmente el DANE.

#### **TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 155 DE 2001 SENADO**

*por la cual se adiciona el artículo 88.1 de la Ley 142 de 1994 y se establece el incremento anual de los Servicios Públicos Domiciliarios.*

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. El artículo 88.1 de la Ley 142 de 1994, quedará así:

*Artículo 88.1.* Las empresas deberán ceñirse a las fórmulas que defina periódicamente la respectiva comisión para fijar sus tarifas, salvo en los casos excepcionales que se enumeran adelante.

De acuerdo con los estudios de costos, la comisión reguladora podrá establecer topes máximos y mínimos tarifarios, de obligatorio cumplimiento por parte de las empresas; igualmente, podrá definir las metodologías para determinación de tarifas si conviene en aplicar el régimen de libertad regulada o vigilada. En todo caso el incremento anual de tarifas, deberá estar indexado al aumento del Índice de Precios al Consumidor, que determine el DANE.

Artículo 2°. *Artículo 2°.* La presente ley deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y rige a partir de su promulgación.

Comuníquese y cúmplase.

Guillermo A. Santos Marín,  
Senador de la República.

\* \* \*

#### **PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 201 DE 2001 SENADO, 170 DE 2001 CAMARA**

##### **Senado de la República**

*por la cual se dictan normas relativas a la administración, fabricación, explotación y comercialización de las sales que se producen en las salinas marítimas ubicadas en el municipio de Manaure, La Guajira, y las Salinas de Zipaquirá, y se dictan otras disposiciones.*

Como ponente del Proyecto de ley número 201 de 2001 Senado, 170 de 2001 Cámara, presento a usted ponencia para primer debate Senado al Proyecto “por la cual se dictan normas relativas a la administración, fabricación, explotación y comercialización de las sales que se producen en las salinas marítimas ubicadas en el municipio de Manaure, Guajira, y las Salinas de Zipaquirá, y se dictan otras disposiciones”.

##### **ANTECEDENTES**

El proyecto en mención fue presentado por el doctor Augusto Ramírez Ocampo en su gestión como Ministro de Desarrollo Económico, su objetivo era el de materializar el Acuerdo IFI Concesión de Salinas-Comunidad Wayúu de Manaure, del 27 de julio de 1991.

Este proyecto recibió ponencias positivas en Cámara de Representantes para primer y segundo debate.

### MOTIVOS PONENCIA

La aparición del Estado colombiano en La Guajira colombiana a través de la incursión de la Concesión Salinas de Manaure en la explotación de las zonas salineras de Manaure, no sólo ha deteriorado el ecosistema de las ciénagas, costas y territorio de la península, sino la riqueza cultural de la población Wayúu, al modificar intempestivamente su sistema económico y social.

La incursión de tales concesiones produjeron en la comunidad de los Wayúu los siguientes impactos sociales<sup>1</sup>, consecuencias que fueron también base fundamental de las ponencias de primera y segunda vuelta en la Cámara de Representantes:

a) Desaparición de la horticultura, de la recolección de frutos del bosque y de especies playeras en las ciénagas y la disminución de la pesca y el pastoreo;

b) La desterritorialización de la comunidad, por efecto de la desnaturalización del hábitat para construir los diques o jarillones y de la destrucción de los cementerios familiares, que dieron origen a cambios habitacionales y migraciones. Para la comunidad Wayúu el derecho ancestral se basa en la existencia y conservación de sus cementerios (“los huesos de nuestros antepasados son nuestros títulos de propiedad, por eso los Wayúu somos de donde están nuestros cementerios”);

c) Mayor vulnerabilidad del ámbito ancestral y surgimiento de la urbanización en la sabana. Se adecuan vías de penetración terraplenando discos y jarillones. Se incrementa la dependencia del trabajo asalariado. Se consolida y amplía el área urbana de Manaure con tugurios en algunas zonas;

d) Migraciones, principalmente hacia Maracaibo y otros centros urbanos, para buscar alternativas de supervivencia, con posterior retorno y readaptación a las condiciones ambientales y laborales.

e) Deterioro de la Salud Pública por contaminación de las escasas fuentes de agua;

f) Destrucción de viviendas y deterioro de charcas de explotación artesanal para la producción familiar Wayúu, por la aparición de procesos erosivos;

g) Surgimiento de conflictos sociales y étnicos por la disputa territorial y del recurso sal entre diferentes grupos y la concesión de Salinas.

Estos elementos constituyen hoy la denominada producción paralela, capaz de producir cerca de 160.000 toneladas al año, desafiando al monopolio estatal de la concesión de Salinas.

En 1990 se da un intento de modernización de la salina, por parte del Estado, con miras a su posterior privatización. En él se eliminaron las producciones paralelas, despojando a los Wayúu de su nuevo modo de supervivencia, razón por la cual se generó la inmediata movilización de la comunidad hasta lograr el Acuerdo IFI Comunidad Wayúu de Manaure-Concesión de Salinas, del 27 de julio de 1997.

A través de este Acuerdo se aprobó la continuidad industrial de la producción salinera, bajo una óptica de interculturalización, eficacia y preservación del medio ambiente; el Estado reconoció que el futuro de los Wayúu como pueblo estaba ligado a la producción de sal.

El único punto que pudiera presentar controversia de orden constitucional es el artículo cuarto del proyecto de ley:

**“Artículo 4°. Exención de impuestos para la constitución de la sociedad.** La constitución de la sociedad Salinas Marítimas de Manaure, SAMA, estará exenta de cualquier tipo de impuestos que se requieran para la constitución de ese tipo de sociedades.”

Esta prerrogativa de Exención de Impuestos para la constitución de la sociedad cumplir con los requisitos que la Constitución Política exige en su artículo 154.

**“Artículo 154 de la Constitución Política Inc. 2°:** “No obstante, sólo podrán ser dictados o reformados por iniciativa del Gobierno las leyes a que se refieren los numerales 3, 7, 9, 11 y 22 y los literales a),

b) y e) del numeral 19 del artículo 150; las que ordenen participaciones en las rentas nacionales o transferencias de las mismas; las que autoricen aportes o suscripciones del Estado a empresas industriales o comerciales y las que decreten exenciones de impuestos, contribuciones o tasas nacionales.”

En este orden de ideas el proyecto fue presentado por el Ministro de Desarrollo Económico del momento, doctor Augusto Ramírez Ocampo. Es decir, cumple específicamente el artículo al dar un tratamiento preferencial en materia tributaria para la constitución de la Sociedad, al ser presentado por iniciativa del Gobierno, tal y como lo ordena el artículo en mención.

Quedando aclarado este punto, que podría en algún momento generar dudas sobre su constitucionalidad presento ponencia positiva a todo el texto del proyecto de Ley número 201 Senado 2002, 170 de 2001 Cámara.

Cordialmente,

Camilo Sánchez Ortega,  
Senador de la República.

### TEXTO APROBADO POR LOS REPRESENTANTES DE LA CAMARA EN SEGUNDO DEBATE Y TEXTO PROPUESTO PARA TERCER DEBATE SENADO AL PROYECTO DE LEY NUMERO 201 DE 2001 SENADO, 170 CAMARA 2001

por la cual se dictan normas relativas a la administración, fabricación, explotación y comercialización de las sales que se producen en las salinas marítimas ubicadas en el municipio de Manaure, Guajira y las Salinas de Zipaquirá, y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

**Artículo 1°. Autorización.** Autorízase al Gobierno Nacional para crear una sociedad de economía mixta, vinculada al Ministerio de Desarrollo Económico, cuyo objeto principal será la administración, fabricación, explotación y comercialización de las sales que se producen en las Salinas Marítimas de Manaure, Guajira, actividades que actualmente desarrolla el Instituto de Fomento Industrial, IFI, en virtud del Contrato de Administración Delegada celebrado con la Nación el 1° de abril de 1970.

**Artículo 2°. Entrega de Activos.** Dentro de los tres (3) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, el Instituto de Fomento Industrial, IFI, entregará la totalidad de activos vinculados al contrato de Administración Delegada en lo relativo a las Salinas Marítimas de Manaure, Guajira, a la Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas Wayúu del área de influencia de las Salinas de Manaure, “Sumain Ichi”, en un 25%, y al Ministerio de Desarrollo Económico, como representante de la Nación en la nueva sociedad en un porcentaje no inferior al 51 %, de conformidad con los acuerdos.

La entidad de derecho público especial denominada Waya Wayúu podrá ser socia de la sociedad referida en el artículo primero de la presente ley, en representación de los cosechadores indígenas Wayúu de las charcas de Shorshimana y Manaure.

Al momento de constituirse la sociedad de economía mixta que se autoriza en el artículo primero de la presente ley, la participación de la Asociación Sumain Ichi no podrá ser inferior al 25% del capital suscrito y pagado. Una vez constituido este porcentaje podrá variar.

**Artículo 3°. Entrega de los activos involucrados en la prestación de Servicios Públicos.** Dentro de los tres (3) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley y con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios públicos de educación, salud, suministro de agua y saneamiento básico en la media y alta Guajira, el Instituto de Fomento Industrial, IFI, entregará los activos involucrados en la prestación de dichos servicios públicos a las administraciones muni-

<sup>1</sup> Investigación del doctor Hernán Darío Correa C. “Incursión de la conversión de Salinas de Manaure”.

cipales responsables de la prestación de los mismos y en cuyo territorio se encuentran ubicados dichos activos, de acuerdo con las definiciones y procedimientos establecidos en la Ley 60 de 1993 y Ley 142 de 1994 y sus desarrollos reglamentarios.

El mantenimiento de dichos servicios públicos se hará con base en el nuevo cálculo de liquidación de regalías que el artículo 5° de esta ley establece.

Artículo 4°. *Exención de impuestos para la constitución de la sociedad.* La constitución de la sociedad Salinas Marítimas de Manaure, SAMA, estará exenta de cualquier tipo de impuestos que se requieran para la constitución de ese tipo de sociedades.

Artículo 5°. *Regalías.* Las regalías para la explotación de sal será del 14%. Para el efecto de liquidar las regalías para la explotación de salinas marinas y minas de sal, se tomará el precio de realización del producto deducidos los fletes y costos de procedimiento.

Artículo 6°. *Administración de la Catedral de Sal de Zipaquirá.* La cesión en favor del municipio de Zipaquirá que otorga el artículo 103 de la Ley 633 de 2000 incluirá, además, la administración de la Catedral de Sal de Zipaquirá.

Artículo 7°. *Derogatorias.* La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias, en especial las establecidas en los Decretos-ley 1376 de 1994 y 1223 de 1995.

### Proposición

Por lo anterior propongo a la Comisión del Senado de la República, aprobar el tercer debate al Proyecto de ley número 201 de 2001 Senado, 170 Cámara de 2001.

#### SENADO DE LA REPUBLICA

#### COMISION TERCERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE (ASUNTOS ECONOMICOS)

Bogotá, D. C., 21 de mayo de 2002

En la fecha se recibió en esta Comisión ponencia para primer debate y texto definitivo del Proyecto de ley número 201 de 2001 Senado, 170 de 2001 Cámara, "por la cual se dictan normas relativas a la administración, fabricación, explotación y comercialización de las Sales que se producen en las salinas marítimas ubicadas en el municipio de Manaure, Guajira y las Salinas de Zipaquirá y se dictan otras disposiciones".

La ponencia y texto se presentaron en cinco (5) folios útiles.

*Luis Miguel Padilla Bula,*

Subsecretario Comisión Tercera,

Senado de la República.

\* \* \*

#### PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 65 DE 2001 CAMARA Y NUMERO 217 DE 2002 SENADO

*por la cual se modifica el párrafo del artículo 236 del Código  
Sustantivo del Trabajo-Ley María.*

Doctor

CARLOS ARMANDO GARCIA ORJUELA

Presidente

Honorable Senado de la República

Ciudad.

Honorables Senadores:

Por medio de la presente me permito rendir Ponencia para Segundo Debate al Proyecto de ley número 65 de 2001 Cámara y número 217 de 2002 Senado, "por la cual se modifica el párrafo del artículo 236 del Código Sustantivo del Trabajo-Ley María".

El artículo 44 de la Constitución Política del 91, dice: "Son derechos fundamentales de los niños: La vida, la integridad física, la

salud y la seguridad Social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

La familia, la sociedad y el Estado tiene la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás".

Teniendo en cuenta que, como se indica en la declaración de los derechos del niño: "El niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidados especiales, incluso la vida y protección legal, tanto antes como después del nacimiento".

Por las características biológicas de reproducción, la mujer es quien mantiene mayor contacto con el bebé, y es conocida la importancia que tiene tal contacto para la supervivencia y el equilibrio biológico y psicológico de la criatura. No menos importante es la función paterna, puesto que el hombre es el encargado de transmitir comprensión y seguridad al hogar o por el contrario, temor soledad y angustia. Este "clima humano" es percibido por el niño, a través de la interacción con ambos progenitores, y determinará el inicio de vida emocional y afectiva.

El papel de la madre indiscutiblemente es fundamental, no obstante el padre además de ser el proveedor en la mayoría de las veces, de las condiciones económicas del hogar, es el encargado de generar comodidad al bebé a través del contacto físico, que paulatinamente desarrollará el vínculo afectivo en el niño.

A partir del primer día de vida y en la interacción con sus padres, el bebé comienza a desarrollar vínculos ansiosos o seguros. En los primeros meses de vida el niño adquiere de sus padres seguridad o inseguridad, por tanto la presencia constante de ambos progenitores en la etapa inicial conlleva a la crianza...

Los padres que le dedican más tiempo a sus hijos especialmente desde su nacimiento, son gestores de una relación familiar armónica, donde el hombre es consciente del estado delicado de la madre y de las necesidades de su hijo recién nacido, sensibilizando sus pensamientos, sentimientos y actitudes, contribuyendo estos momentos a consolidar el afecto y la unión familiar, convirtiéndose este proceso en el mejor elemento preventivo de la violencia intrafamiliar muy generalizada hoy en día en todos los estratos sociales.

Es importante no dejar que falte el apoyo del padre. El bebé requiere unos cuidados muy concretos de los cuales es imposible prescindir: alimentación, higiene, vigilancia; pero también necesita unas atenciones afectivas, siempre que la dinámica familiar pueda organizarse en torno a ella.

De todas maneras, el padre no puede ni debe marginarse de los cuidados inherentes al posparto, ya que del manejo inteligente y afectivo que dé a esta situación, depende el éxito de las relaciones familiares y el equilibrio psicológico del bebé, pues es de vital importancia, la compañía que le pueda brindar el padre a su hijo en este período de adaptación.

Por lo tanto se debe tener en cuenta que existen importantes modificadores del potencial biológico de un niño, uno de ellos es la calidad de su interacción con los padres durante los primeros meses de vida.

La Constitución Política de 1991 reconoció a la familia como "núcleo Fundamental de la Sociedad" en sus diversas formas de composición, esto significa que todos los esfuerzos deben buscar el cumplimiento de tales objetivos.

Las leyes desarrollan el mandato constitucional y confieren la protección legal a todos los miembros que componen la familia,

fundamentalmente a los niños dada la prevalencia del interés del menor sobre toda otra consideración. Por ello los fines esenciales de la familia han de perseguir la protección de los niños para garantizar el desarrollo funcional e integral. Como dice Michel Quoist, célebre escritor francés: "Los padres son responsables de la labranza y de la siembra y no de la cosecha".

Considero que este proyecto de ley es de suma importancia ya que por todo lo anteriormente expuesto, este Proyecto busca no ser indiferente a la problemática social y laboral que genera dicha situación y por ende reforzar los lazos afectivos de la familia, como primera unidad importante en el proceso de socialización y en el desarrollo emocional del niño.

### Proposición

Por las anteriores consideraciones solicito al honorable Senado de la República dar Segundo Debate al Proyecto de ley número 65 de 2001 Cámara y número 217 de 2002 Senado, "por la cual se modifica

el parágrafo del artículo 236 del Código Sustantivo del Trabajo- Ley María".

De los honorables Senadores,

*José Luis Mendoza Cárdenas,*

Senador de la República por el departamento de Santander.

LA COMISION SEPTIMA CONSTITUCIONAL  
PERMANENTE DEL HONORABLE SENADO

Bogotá, D. C., a los veintiuno (21) días del mes de mayo de dos mil dos (2002).

En la presente fecha se autoriza la publicación en la *Gaceta del Congreso* de la República.

El Presidente,

*Luis Eduardo Vives Lacouture.*

El Secretario,

*Eduardo Rujana Quintero.*

## TEXTOS DEFINITIVOS

### TEXTO DEFINITIVO

(Aprobado en la Comisión Séptima Constitucional Permanente del honorable Senado de la República, en sesión ordinaria del día miércoles 15 de mayo de 2002)

**PROYECTO DE LEY NUMERO 217 DE 2002 SENADO,  
065 DE 2001 CAMARA**

*por la cual se modifica el parágrafo del artículo 236 del Código Sustantivo del Trabajo - Ley María.*

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Modifícase el parágrafo del artículo 236 del Código Sustantivo del Trabajo el cual quedará así:

La trabajadora que haga uso del descanso remunerado en la época del parto tomará las 12 semanas de licencia a que tiene derecho de acuerdo a la ley. El esposo o compañero permanente tendrá derecho a cuatro (4) días de licencia remunerada de paternidad, en el caso que solo el padre esté cotizando al sistema General de Seguridad Social en Salud. En el evento en que ambos padres estén cotizando al sistema General de Seguridad social en Salud se concederán al padre ocho (8) días hábiles de licencia remunerada de paternidad.

Esta licencia remunerada es incompatible con la licencia de calamidad doméstica y en caso de haberse solicitado esta última, por el nacimiento del hijo, estos días serán descontados de la licencia remunerada de paternidad.

La licencia remunerada de paternidad, solo opera para los hijos nacidos de la cónyuge o de la compañera permanente, en este último caso se requerirán dos (2) años de convivencia.

El único soporte válido para el otorgamiento de licencia remunerada de paternidad es el Registro Civil de nacimiento, el cual deberá presentarse a la EPS a más tardar dentro de los 30 días siguientes a la fecha del nacimiento del menor.

La licencia remunerada de paternidad será a cargo de la EPS, para lo cual se requerirá que el padre haya estado cotizando efectivamente durante las cien (100) semanas previas al reconocimiento de la licencia remunerada de paternidad.

Se autorizará al Gobierno Nacional para que en el caso de los niños prematuros y adoptivos se aplique lo establecido en el presente parágrafo.

Artículo 2°. Esta Ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

### SENADO DE LA REPUBLICA

COMISION SEPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE.

Bogotá, D. C., mayo 22 de 2002.

Proyecto de ley número 217 de 2002 Senado, 065 de 2001 Cámara, "por la cual se modifica el parágrafo del artículo 236 del Código Sustantivo del Trabajo-Ley María". En sesión ordinaria de esta Célula Congresional llevada a cabo el pasado miércoles quince (15) de mayo del 2002, se inició con la lectura de la Ponencia para Primer Debate, la consideración del Proyecto de Ley presentado al Congreso de la República, por el honorable Representante Samuel Ortegón Amaya. Abierto el debate, se procedió a la lectura de la proposición con que termina el informe de ponencia para primer debate, el cual fue aprobado por unanimidad. A continuación, somete a consideración el articulado en bloque tal como fue aprobado por unanimidad en la Plenaria de la honorable Cámara de Representantes el día 13 de diciembre de 2001. Puesto en consideración el Título del Proyecto, éste fue aprobado por unanimidad de la siguiente manera: "por la cual se modifica el parágrafo del artículo 236 del Código Sustantivo del Trabajo- Ley María".- Preguntada la Comisión si deseaba que el proyecto tuviera segundo debate, esta respondió afirmativamente. Siendo designado ponente para segundo debate el honorable Senador José Luis Mendoza Cárdenas. Término reglamentario. La relación completa del primer debate se halla consignada en el acta número 21 de mayo 15 de 2002.

El Presidente,

*Luis Eduardo Vives Lacouture.*

El Vicepresidente,

*José Jaime Nicholls Sc.*

El Secretario,

*Eduardo Rujana Quintero.*

COMISION SEPTIMA CONSTITUCIONAL  
PERMANENTE DEL HONORABLE SENADO.

Bogotá D. C., a los veinticuatro (24) días del mes de mayo del dos mil dos (2002), se ordena su publicación en la *Gaceta del Congreso* de la República.

El Presidente,

*Luis Eduardo Vives Lacouture.*

El Secretario,

*Eduardo Rujana Quintero.*

# ACTAS DE COMISION

COMISION SEXTA  
CONSTITUCIONAL PERMANENTE  
SENADO DE LA REPUBLICA  
ACTA NUMERO 17 DE 2002

(mayo 7)

En Bogotá, D. C., a los siete días del mes de mayo de 2002, siendo las doce y cinco minutos de la mañana (12:05 a.m.), se reunieron en el recinto de la Comisión Sexta del honorable Senado de la República, los honorables Senadores miembros de esta célula legislativa, con el fin de sesionar.

La señora Presidenta de la Comisión Sexta, honorable Senadora María Cleofe Martínez Martínez, abre la sesión ordenando a la Secretaria General dar lectura al Orden del Día.

**Secretaría General, doctora Albertina Manjarrés Cotes:**

**ORDEN DEL DIA**

**Para la sesión del martes 7 de mayo de 2002**

**I**

**Llamado a lista**

**II**

**Consideración y aprobación de las siguientes actas:**

Actas números 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 del 23 de octubre, 30 de octubre, 6 de noviembre, 4 de diciembre, 5 de diciembre, 12 y 13 de diciembre de 2001.

**III**

**Discusión de las ponencias para primer debate de los siguientes proyectos de ley:**

**1. Proyecto de ley número 64 de 2001 Senado, por medio de la cual se fijan las pautas para la clasificación y reclasificación de los Organismos de Tránsito del Orden Municipal.**

Ponente: honorable Senador *Manuel Salvador Alsina Carrascal*.

**2. Proyecto de ley número 66 de 2001 Senado, por medio de la cual se crea el Parlamento Estudiantil y se dictan otras disposiciones.**

Ponente: honorable Senador *Samuel Moreno Rojas*.

**3. Proyecto de ley número 159 de 2001 Cámara, 176 de 2001 Senado, por medio de la cual se dictan normas sobre matrículas y pensiones en los niveles preescolar, básica y medio de los establecimientos oficiales y se dictan otras disposiciones.**

Ponente: honorable Senador *Gabriel Acosta Bendek*.

**IV**

**Lo que propongan los honorables Senadores.**

Señora Presidenta ha sido leído el Orden del Día.

**Presidente:**

Gracias señora Secretaria. Señora Secretaria por favor sírvase llamar a lista.

**Secretaria:**

Contestaron los honorables Senadores:

Acosta Bendek Gabriel

Cristo Bustos Juan Fernando

Lizarazo Sánchez Alfonso

Martínez Martínez María Cleofe

Moreno Rojas Samuel

Ramírez Pinzón Ciro

Santos Marín Guillermo

Durante el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Senadores:

Vives Menotti José Ignacio

**Con excusa justificada dejaron de asistir los honorables Senadores:**

Manuel Salvador Alsina Carrascal

Jaime Vargas Suárez.

**Secretaria:**

Señora Presidente le informo que tenemos Quórum Decisorio.

**Presidente:**

Señora Secretaria continúe con el Orden del Día.

**Secretaria:**

Consideración y aprobación de las Actas 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16.

**Presidente:**

¿Aprueban los honorables Senadores las Actas 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 del año 2001?

**Secretaria:**

Han sido aprobadas señora Presidente.

**Presidente:**

Sírvase continuar con el Orden del Día señora Secretaria.

**Secretaria:**

**III**

**Discusión de las Ponencias para el primer debate de los siguientes proyectos de ley:**

**1. Proyecto de ley 64 de 2001, pero el Ponente el honorable Senador Manuel Salvador Alsina, que no se encuentra, dejó excusa por la Sesión de hoy, tuvo un inconveniente de carácter familiar.**

**Presidente:**

Entonces, respetando el reglamento, como no se encuentra presente el Senador Ponente, vamos a continuar con el Orden del Día y

cuando él venga para la próxima sesión, sometemos a consideración su ponencia. Continúe con el Orden del Día señora Secretaria.

**2. Proyecto de ley número 66 de 2001 Senado, por medio de la cual se crea el Parlamento Estudiantil y se dictan otras disposiciones.**

Ponente: honorable Senador *Samuel Moreno Rojas*.

**Presidente:**

Gracias señora Secretaria. Tiene la palabra, Senador Samuel Moreno.

**Honorable Senador Samuel Moreno Rojas:**

Señora Presidente, gracias. Hay dos observaciones por parte del Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Educación, a este proyecto. Las del Ministerio de Hacienda, fueron recibidas en el día de hoy, entonces para ver si aplazamos la discusión de este proyecto, mientras analizamos las dos observaciones que hace el Gobierno Nacional.

**Presidente:**

Entonces en consideración el aplazamiento de este proyecto de ley, está en consideración el aplazamiento, ¿lo aprueba la Comisión?

**Secretaria:**

Sí lo aprueba señor Presidente.

**3. Proyecto de ley 159 de 2001 Cámara, 176 de 2001 Senado.**

Ponente: honorable Senador *Gabriel Acosta Bendek*.

**Presidente:**

Tiene la palabra Senador Gabriel Acosta. Señora Secretaria, por favor.

**Honorable Senador Gabriel Acosta Bendek:**

Muchas gracias Presidente y Miembros de la Comisión. Este proyecto de ley viene de Cámara, es de origen legislativo, trae seis artículos y trata de temas que desafortunadamente algunas están por fuera de la Constitución y otros son de competencia del Ejecutivo; además de carecer de la unidad de materia que debe guardar la legislación.

Este proyecto de ley toca cuatro temas, el primer artículo tiene que ver con la definición de las matrículas como acto administrativo de vinculación de estudiantes a las Instituciones de Educación Superior. El segundo artículo trata del régimen disciplinario de las Instituciones. Entonces el primero es un artículo que trata de la Ley 715 que es una ley orgánica, esta es una ley ordinaria, por tanto debe acogerse a la ley orgánica y además es competencia del Ejecutivo. Entonces ese primer artículo, pues no puede ser aprobado,

está por fuera de las normas, está por fuera de la Constitución.

El segundo es un artículo que trata del régimen disciplinario de las Instituciones de la Educación Superior, es competencia de la Secretaría de Educación, como también competencia de las mismas Instituciones por la autonomía que tienen ellas para entenderse del debido proceso de estudiantes que cometen cualquier tipo de faltas, que deben ser atendidos, procesados y de acuerdo a lo que la Institución así considere proceder.

El artículo tercero, habla de los derechos académicos, que desafortunadamente son de competencia del Ejecutivo, todos los Entes Territoriales, Gobernaciones y Alcaldías, tienen esto previsto, lo que son los recursos que deben ser distribuidos y dirigidos como direccionados a la clase más pobre de la población.

El artículo cuarto, toca otro tema como les dije aquí hay multitud de temas, no hay unidad de materia, entonces trata con temas muy parecidos al artículo primero y es que los estudiantes que estén dentro de los niveles o estratos 1 y 2 y que corresponden a esa clasificación económica, pues no paguen el valor de la matrícula, eso es competencia del Ejecutivo, no es competencia nuestra, no podemos fijarlo por ley.

El quinto, entonces trata de la Asociación de Padres de Familia, el valor que tienen que pagar los padres de familia, el legislador pretende establecerlo como gratuito o voluntario, pero así es, es voluntario y eso es algo que conciertan, tanto los padres de familia a través de la Asociación, como también las Instituciones de Educación.

Y luego el sexto trata lo de uniformes y pretende que los estudiantes oficiales tengan dos uniformes, uno para lo que toca con las actividades académicas y otro lo que toca con el deporte; tema que indiscutiblemente no es competencia del Legislador.

Entonces como ustedes ven, este proyecto de ley está por fuera de las normas existentes y las contradice, las contraría, es inconstitucional, toca temas que son propios de los Entes Territoriales a nivel de la Secretaría de Educación, de las Instituciones Educativas y por estas razones múltiples que yo he mencionado, es que he solicitado a la Comisión se archive el proyecto de ley.

**Presidente:**

Se somete a consideración la ponencia presentada por el honorable Senador Gabriel Acosta, solicitando el archivo del proyecto, a los honorables Senadores de la Comisión Sexta. ¿Aprueban?

**Secretaria:**

Ha sido aprobado señora Presidente.

**Presidente:**

Archivado.

**Secretaria:**

La proposición con que termina la Ponencia del Senador, dice: Por todas las consideraciones acabadas de expresar, propongo a los honorables Senadores de la Comisión Sexta, archivar el Proyecto de ley número 159 de 2001 Cámara, 176 de 2001 Senado, "por la cual se dictan normas sobre matrículas y pensiones en los niveles Preescolar, Básica y Media de los Establecimientos Oficiales y se dictan Otras Disposiciones". Entonces fue aprobado el archivo del proyecto.

El cuarto punto del Orden del Día es lo que propongan los honorables Senadores.

**Presidente:**

Cuarto punto del Orden del Día, lo que propongan los honorables Senadores. Estamos en el punto de las proposiciones y varios. Ninguna, bueno, había una invitación a Risaralda para que la Comisión Sexta fuera a sesionar a Risaralda-Pereira, pero no sé, la someto a consideración de ustedes, yo tengo la invitación en el escritorio no la tengo acá, invitando al Concejo de Risaralda a conocer sobre el Código de Tránsito. Siendo las doce y veinte minutos de la tarde, se levanta la sesión y se convoca para el martes entrante a las 10 de la mañana. Muchas gracias por su nutrida asistencia.

La Presidenta Comisión Sexta,

*María Cleofe Martínez Martínez.*

El Vicepresidente Comisión Sexta,

*Manuel Salvador Alsina C.*

La Secretaria General Comisión Sexta,

*Albertina Manjarrés Cotes.*

**AUTO DE SUSTANCIACION**

En los términos anteriores fue aprobada el Acta número 17 de la sesión del día 7 de mayo de 2002, que consta de 6 folios.

De acuerdo con la ley del reglamento se firma el anterior auto, a los veintiún (21) días del mes de mayo de 2002.

La Presidenta Comisión Sexta,

*María Cleofe Martínez M.*

El Vicepresidente Comisión Sexta,

*Manuel Salvador Alsina C.*

La Secretaria General Comisión Sexta,

*Albertina Manjarrés Cotes.*

\* \* \*

**COMISION SEXTA  
CONSTITUCIONAL PERMANENTE  
SENADO DE LA REPUBLICA  
ACTA NUMERO 18 DE 2002**

(mayo 14)

En Bogotá, D. C., a los 14 días del mes de mayo de 2002, siendo las once y cuarenta y seis minutos de la mañana (11:46 a.m.), se reunieron en el recinto de la Comisión Sexta del honorable Senado de la República, los honorables Senadores miembros de esta célula legislativa, con el fin de sesionar.

La señora Presidenta de la Comisión Sexta, honorable Senadora María Cleofe Martínez Martínez, abre la Sesión ordenando a la señora Secretaria General de la Comisión, leer el Orden del Día.

**Secretaria General, doctora Albertina Manjarrés Cotes:**

**ORDEN DEL DIA**

Para la sesión del martes 14 de mayo de 2002.

I

**Llamado a lista**

II

**Consideración y aprobación del Acta número 17 del 7 de mayo de 2002.**

III

**Discusión de las ponencias para Primer Debate de los siguientes Proyectos de ley:**

**1. Proyecto de ley número 64 de 2001 Senado, por medio de la cual se fijan las pautas para la clasificación y reclasificación de los organismos de tránsito del orden municipal.** Ponente: honorable Senador Manuel Salvador Alsina Carrascal.

**2. Proyecto de ley número 66 de 2001 Senado, por medio de la cual se crea el parlamento estudiantil y se dictan otras disposiciones.**

Ponente: honorable Senador Samuel Moreno Rojas.

**3. Proyecto de ley número 01 de 2000, 010 de 2000, 083 de 2000, 100 de 2000 Cámara, acumulados; número 90 de 2000, 140 de 2001 Senado, acumulados, por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones.**

Ponentes: honorables Senadores Guillermo Santos Marín, Alfonso Lizarazo Sánchez, María Cleofe Martínez Martínez, Manuel Salvador Alsina Carrascal, Ciro Ramírez Pinzón, Juan Fernando Cristo Bustos.

IV

**Lo que propongan los honorables Senadores**

**Secretaria:**

Señora Presidente, ha sido leído el Orden del Día.

**Presidente:**

Señora Secretaria, sírvase llamar a lista.

**Secretaria:**

Contestaron los honorables Senadores:

Acosta Bendek Gabriel

Cristo Bustos Juan Fernando

Lizarazo Sánchez Alfonso

Martínez Martínez María Cleofe

Moreno Rojas Samuel

Santos Marín Guillermo

Vives Menotti José Ignacio

Durante el transcurso de la Sesión se hicieron presentes los honorables Senadores:

Alsina Carrascal Manuel Salvador

Muñoz Trejos Esperanza

Con excusa justificada dejaron de asistir a la Sesión los honorables Senadores:

Ramírez Pinzón Ciro

Rodríguez Rodríguez Carlina

Vargas Suárez Jaime Rodrigo

**Secretaria:**

Señora Presidente, le informo que tenemos quórum decisorio.

**Presidente:**

Señora Secretaria, continúe con el Orden del Día.

**Secretaria:**

Segundo: Consideración y aprobación del Acta número 17, del 7 de mayo de 2002.

**Presidente:**

Se somete a consideración el Acta número 17, del 7 de mayo de 2002, ¿aprueban los honorables Senadores el acta leída?

**Secretaria:**

Ha sido aprobada, señora Presidente.

**Presidente:**

Continúe, señora Secretaria, con el Orden del Día.

**Secretaria:**

Discusión del Proyecto de ley número 64 de 2001.

Ponente: honorable Senador Manuel Salvador Alsina, pero no se encuentra presente el Ponente.

**Presidente:**

Esperamos que el Senador Alsina se haga presente para someter a consideración su proyecto. Continúe, señora Secretaria, con el Orden del Día.

**Secretaria:**

**Proyecto de ley número 66 de 2001, Senado, por medio de la cual se crea el parlamento estudiantil y se dictan otras disposiciones.**

Ponente: honorable Senador Samuel Moreno Rojas.

**Presidente:**

Tiene la palabra, Senador Moreno.

**Honorable Senador Samuel Moreno Rojas:**

En la sesión pasada se aprobó el aplazamiento de ese proyecto, porque hay unas objeciones por parte del Gobierno Nacional y están en estudio actualmente.

**Presidente:**

Continúe con el Orden del Día, señora Secretaria.

**Secretaria:**

III

**Proyecto de ley número 001 de 2000, 010 de 2000, 083 de 2000, 100 de 2000, Cámara, (Acumulados), número 90 de 2000, 140 de 2001 Senado (Acumulados), por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones.**

Ponentes: honorables Senadores Santos, Lizarazo, Martínez Martínez, Alsina Carrascal, Ramírez Pinzón y Cristo Bustos.

**Presidente:**

Señora Secretaria, sírvase leer el informe con que termina la Ponencia.

**Secretaria:**

**Dese primer debate al Proyecto de ley número 001 de 2000, 010 de 2000, 083 de 2000, 100 de 2000, Cámara (Acumulados), 90 de 2000, 140 de 2001 Senado (Acumulados), por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones, de acuerdo con el pliego de modificaciones adjunto.**

**Presidente:**

¿Aprueban los honorables Senadores el final con que termina la ponencia? Tiene la palabra, Senador Lizarazo.

**Honorable Senador Alfonso Lizarazo Sánchez:**

Nosotros hemos venido trabajando en esta Ponencia con mucho cuidado y hemos encontrado que seguramente por una equivocación o por un error, se radicó una ponencia anterior a la que habíamos venido trabajando; es decir, la Ponencia que se radicó y que está para estudio, es la que corresponde al trabajo que se había hecho hasta diciembre. No se radicó la ponencia o el texto correspondiente al que se trabajó hasta este mes de mayo. En consideración a esto, yo le sugiero a la Presidencia que nos dé el tiempo prudencial para el estudio total del texto, debido a que prácticamente tenemos que regresar artículo por artículo, porque temas que se habían tratado y que estábamos de acuerdo los ponentes, no están incluidos en la Ponencia que se radicó y entonces tenemos que revisarlo.

**Presidente:**

Senador, nosotros acabamos de leer en el Orden del Día, el final con que termina la ponencia; lo suyo es una proposición, yo tengo que someter a consideración lo que ya sometí a consideración, que es el final con que termina la ponencia. Tiene la palabra, Senador Samuel Moreno.

**Honorable Senador Samuel Moreno Rojas:**

Es para leer una proposición que no genera ninguna discusión. Cítese al señor Ministro de Desarrollo, al señor Alcalde de Bogotá y al Director de la Comisión de Regulación de Agua Potable, para que expliquen a la

Comisión el próximo 21 de mayo su posición sobre las tarifas de agua en la Capital de la República. El debate será transmitido por Señal Colombia.

**Presidente:**

¿Aprueban los honorables Senadores la proposición leída por el Senador Samuel Moreno?

**Secretaria:**

Ha sido aprobada.

**Presidente:**

Senador Lizarazo, el estudio del proyecto lleva más de 6, 7 meses. El estudio de la Ponencia se está haciendo desde el mes de noviembre del año pasado, hay un coordinador de Ponentes que es el Senador Santos, quien trajo la ponencia firmada por los 7 Ponentes y se entregó y se radicó de esa manera, inclusive, tiene su firma. Yo no entiendo cómo la firmó sin haberla leído. Le he preguntado a la señora Secretaria qué ha pasado y la señora Secretaria dice que no llegó otro documento y que no reposa otro documento diferente al que ya está radicado, y esa ponencia ha sido firmada por los 7 Senadores Ponentes. Entonces, quiero someter a consideración el final con que termina la ponencia y luego discutimos aquí mismo, si usted quiere, artículo por artículo, pero si usted pide que regresemos al estudio de la ponencia, el proyecto se va a caer por tiempo y usted sabe que es así. Tiene la palabra, Senador Lizarazo.

**Honorable Senador Alfonso Lizarazo Sánchez:**

Presidente, yo quiero aclarar lo siguiente: Es cierto que firmamos la ponencia todos los Ponentes, pero estando en el despacho del señor Ministro del Transporte hablando del proyecto y acordando los últimos cambios que había que hacerle al texto, la señora Secretaria nos presentó las hojas de firma del proyecto, diciéndonos que el texto era el que nosotros habíamos reformado. Nosotros de buena fe firmamos esa Ponencia sin leer el texto, porque considerábamos que ese texto ya no se tendría en cuenta, porque ya ha sido reformado en cantidad de reuniones que hemos tenido y por eso lo firmamos y por eso aparece así. Si usted decide que vamos a tratar ese tema, entonces yo le solicito que se vote artículo por artículo.

**Presidente:**

Tiene la palabra, señora Secretaria.

**Secretaria:**

Yo quiero el uso de la palabra simplemente para aclararle a los Senadores que no estuvieron en ese desayuno el porqué mi actuación. No fue una actuación arbitraria ni una actuación dirigida hacia engañar a ninguno de los Senadores. El Senador Alsina me pidió la noche anterior al desayuno, que si yo podía representarlo a él y a la señora Presidente en ese desayuno, para ponerle a los Senadores el

documento por ellos elaborado, después de unas modificaciones que le había hecho, según él, recogidas del resto de los Senadores. Ese fue el documento que me hicieron llegar 10 minutos antes a mi apartamento para que yo lo llevara al desayuno, simplemente para tomar la firma a los señores Ponentes restantes que no habían firmado dicho documento. A la Comisión, como dijo la señora Presidente, no llegó ningún otro documento, sino el firmado por el Senador Alsina y la Presidente, que hice llegar al desayuno para la firma de ustedes y ustedes gentilmente firmaron. Eso fue todo lo que sucedió.

**Presidente:**

Tiene la palabra, Senador Guillermo Santos.

**Honorable Senador Guillermo Santos Marín:**

Presidente, yo sí quiero dejar aquí clara la posición nuestra, la de Alfonso y la mía, porque si bien es cierto nosotros estuvimos en el despacho del señor Ministro para hacer el análisis a la Ponencia que se iba a radicar, también es cierto que yo dejé claro, no 8 días atrás, sino 20 días atrás, que estábamos trabajando para tratar de mejorar la propuesta. Lo que a mí me parece, no sé si el calificativo sea el adecuado, extraño, es que no se haya radicado la propuesta que nosotros trabajamos y se radicó una propuesta que ni siquiera fue la que salió de Cámara. Por eso la referencia que yo hacía en la Sesión de Comisión pasada, en la que dejaba claro que a mí me preocupaba la manera, digamos, irresponsable como se estaba manejando el tema del Código de Tránsito o Código de Circulación en esta Comisión, porque si bien se analizaron en el mes de noviembre algunos tópicos que tienen que ver con el Código de Tránsito, nosotros dejamos pasar un tiempo precioso y sólo cuando estamos a escasas 3 semanas, nos acordamos de la dimensión del Código de Tránsito y nos preocupamos por señalar que es necesario que este Código se constituya en ley de la República; yo lo admito como una necesidad para el país, pero lo que yo no comparto es, por qué nosotros tenemos que tratar de imprimirle esta celeridad, cuando lo que reclamamos precisamente de esta comisión fue eso. Es que llevamos, con todo respeto, mes y 15 días y hasta ahora por primera vez estamos en comisión tratando el tema, que se debió haber dejado como primera prioridad para que todos nosotros aquí le diéramos el debate que este tema merecía.

Yo tengo que señalar que en mis manos reposa un documento que recoge los criterios de funcionarios del Ministerio del Transporte, se recogen experiencias de personas que han tenido que ver con el transporte a nivel departamental, a nivel municipal, recogemos el criterio de entidades importantes como el

Ministerio del Medio Ambiente, y este documento que nosotros tenemos, era el que pedíamos se radicara para ser materia de discusión y no se tuvo en cuenta, y esa es la inconformidad que señala el Senador Alfonso Lizarazo y la que yo señalo.

**Presidente:**

Una interpelación, Senador, ¿usted radicó ese documento en la Secretaría?

**Honorable Senador Guillermo Santos Marín:**

Yo lo llevé para radicarlo, el problema estuvo en las firmas. Usted es consciente que nosotros nos reunimos en la antesala de la Plenaria de hace 15 días, y solamente hubo dos senadores, no fue posible recoger las firmas de los 7 senadores, y ahí radicó el problema por el cual no se radicó este documento.

**Presidente:**

Yo le voy a decir una cosa Senador, usted tiene un mes y 15 días de haber ingresado, nosotros tenemos 8 meses de estar manoseando el proyecto; el que lo tiene desde hace un mes y 15 días es usted, y aquí hay un procedimiento que se sigue paso a paso, norma a norma; aquí no se violan, ni en la Secretaría ni en la Presidencia, los procedimientos con respecto a los Proyectos. Usted que es el Coordinador de Ponentes, era el que tenía que radicar la Ponencia a tiempo; si usted radica la Ponencia hace 15 días, con toda seguridad que por tiempo ya lo hubiéramos estudiado, pero mientras no hubiera Ponencia no podía haber una citación, porque eso es lo que dice la Ley 5ª del Reglamento. Tiene la palabra, Senador Cristo.

**Honorable Senador Juan Fernando Cristo Bustos:**

Señora Presidente, para hacer un llamado a que nos reconciliemos en aras de salvar el proyecto. Yo creo que las dudas expresadas por los Senadores Lizarazo y Santos vale la pena revisarlas para que no haya ningún problema en el trámite del proyecto, pero sin embargo, como fórmula intermedia, propongo, señora Presidente, que hoy aprobemos el informe, si todos estamos de acuerdo, con el que termina la ponencia, dándole primer debate aquí en el Senado; abramos la discusión al articulado, y en ese momento levantemos la Sesión, para que podamos chequear durante el día de hoy en el articulado, qué falta y qué no hace falta y si lo que firmamos nosotros como ponencia y como articulado no aparece hoy radicado, lo cual obviamente sería delicado, y citemos para mañana para comenzar el estudio del articulado.

**Presidente:**

Se somete a consideración el final con que termina la Ponencia. ¿Aprueban los honorables Senadores?

**Secretaria:**

Ha sido aprobado, señora Presidente.

**Presidente:**

Tiene la palabra, Senador Samuel Moreno.

**Honorable Senador Samuel Moreno Rojas:**

Presidente, como ya se aprobó el Informe de Ponencia, entonces para convocar la Sesión para mañana, y debatir el articulado.

**Presidente:**

Senador Lizarazo, yo creo que nosotros podemos discutir mañana, si usted quiere, artículo por artículo, para que todos queden satisfechos. Realmente nosotros citamos porque había una ponencia ya firmada por casi todos los Ponentes, pero lo que podemos hacer es que mañana nos citamos a las 9 de la mañana, para que comience la Sesión temprano y puntual y se discuta artículo por artículo y ver qué fue lo que se extrajo, lo que no se modificó, lo que no se adicionó y lo podemos discutir ampliamente. Tiene la palabra, Senador Vives.

**Honorable Senador José Ignacio Vives Menotti:**

Señora Presidente, creo que esa es la mejor solución, pero nos gustaría a los Senadores que no somos ponentes, conocer el texto de la Ponencia del Senador Lizarazo, con el fin de poder cotejar el que nos fue suministrado por Secretaría la semana pasada y el que él tiene, que difiere en algunos puntos.

**Presidente:**

Entonces, voy a solicitarle el favor al Senador Guillermo Santos, como Coordinador de Ponente, que presente las modificaciones a la Ponencia y las haga llegar a la Secretaría, para que la Secretaria se las haga llegar a los Senadores hoy mismo a sus despachos. Continúe con el Orden del Día, señora Secretaria.

**Secretaria:**

Lo que propongan los honorables Senadores.

**Presidente:**

Tiene la palabra, Senador Vives.

**Honorable Senador José Ignacio Vives Menotti:**

Señora Presidente, aprovechando la presencia del Ministro de Transporte aquí, solamente para hacerle una acotación a una invitación que hizo la semana pasada el Director de la Aeronáutica Civil, para la presentación del Plan Maestro del Aeropuerto El Dorado. Infortunadamente la invitación llegó a mi despacho el día martes en las horas de la tarde, el 1º de mayo fue día festivo y la reunión era para el 2 de mayo a las 4 de la tarde, luego ninguno de nosotros pudo asistir

a tan importante evento. Entonces, aprovechando la presencia suya, señor Ministro, como para que pudiera la Comisión conocer un poco de eso el día de mañana en alguna presentación informal, o llamarle la atención al señor Director de que oportunamente nos envíen las invitaciones, sobre todo para ese tipo de planes tan importantes en el desarrollo aeronáutico del país.

**Presidente:**

Tiene la palabra, Senador Lizarazo.

**Honorable Senador Alfonso Lizarazo Sánchez:**

Presidente, yo quiero aprovechar la presencia del señor Ministro del Transporte, para que ya que estamos tratando un Código, nos dijera su opinión respecto a cómo va el trabajo de este proyecto, que puede servirnos de orientación ya que vamos a seguir debatiendo a partir de mañana el texto.

**Presidente:**

Tiene la palabra, señor Ministro.

**Doctor Gustavo Adolfo Canal Mora - Ministro de Transporte:**

Gracias, señora Presidente. Doctor Lizarazo, este Código lleva 7 años en salmuera, van 7 años de estar trabajando el mismo con más o menos oxígeno, pero ese es el tiempo durante el cual el país ha estado esperando el reemplazo del que está vigente, el cual aparte de estar obsoleto, ha llegado a un punto en donde no se compadece con las necesidades del país que hoy tenemos. Tanto los señores Representantes a la Cámara, como los señores Senadores, como el cuerpo técnico del Ministerio del Transporte lo hemos estudiado, el señor Viceministro ha sido un abanderado del tema del Código de Tránsito; los gremios

del Transporte han trabajado hombro a hombro con nosotros; nosotros hemos hecho un número muy importante de reuniones en las diferentes capitales de departamento, buscando que cada quien que tuviera algo que decir acerca del mismo, lo dijera; nos hemos reunido no únicamente los gremios de los diferentes municipios y departamentos, sino también con los alcaldes y los gobernadores de muchos de ellos.

Yo veo que el Código está suficientemente cocinado, usted y el Senador Santos tienen razón en lo que se dijo en el desayuno: Había que hacer algunas precisiones en algunos artículos, algunas aclaraciones, pero yo creo que el trabajo está bien hecho y está profundamente estudiado, que es lo importante. Sería un éxito para esta legislatura que el Código lograra pasar la misma y que pudiera comenzar a funcionar para beneficio de todos los colombianos.

**Presidente:**

Gracias, señor Ministro. Quedan usted y el señor Viceministro cordialmente invitados para mañana. Agotado el Orden del Día y siendo las 12:16 minutos de la tarde, se levanta la Sesión y se convoca para mañana a las 9 de la mañana.

La Presidenta Comisión Sexta,

*María Cleofe Martínez M.*

El Vicepresidente Comisión Sexta,

*Manuel Salvador Alsina C.*

La Secretaria General Comisión Sexta,

*Albertina Manjarrés Cotes.*

**AUTO DE SUSTANCIACION**

En los términos anteriores fue aprobada el Acta número 18 de la sesión del día 14 de mayo de 2002, que consta de 9 folios.

De acuerdo con la ley del reglamento se firma el anterior auto, a los veintiún (21) días del mes de mayo de 2002.

La Presidenta Comisión Sexta,

*María Cleofe Martínez M.*

El Vicepresidente Comisión Sexta,

*Manuel Salvador Alsina C.*

La Secretaria General Comisión Sexta,

*Albertina Manjarrés Cotes.*

**CONTENIDO**

Gaceta número 177- Viernes 24 de mayo de 2002  
SENADO DE LA REPUBLICA

	<b>Págs.</b>
<b>PONENCIAS</b>	
Ponencia para primer debate al proyecto de ley número 155 de 2001 Senado, por la cual se establece límite al incremento anual de los servicios públicos. ....	1
Ponencia para primer debate al proyecto de ley número 201 de 2001 Senado, 170 de 2001 Cámara, por la cual se dictan normas relativas a la administración, fabricación, explotación y comercialización de las sales que se producen en las salinas marítimas ubicadas en el municipio de Manaure, La Guajira, y las Salinas de Zipaquirá, y se dictan otras disposiciones. ...	4
Ponencia para segundo debate al proyecto de ley número 65 de 2001 Cámara y número 217 de 2002 Senado, por la cual se modifica el párrafo del artículo 236 del Código Sustantivo del Trabajo-Ley María. ....	6
<b>TEXTOS DEFINITIVOS</b>	
Texto definitivo (aprobado en la Comisión Séptima Constitucional Permanente del honorable Senado de la República, en sesión ordinaria del día miércoles 15 de mayo de 2002). Proyecto de ley número 217 de 2002 Senado, 065 de 2001 Cámara, por la cual se modifica el párrafo del artículo 236 del Código Sustantivo del Trabajo-Ley María. ....	7
<b>ACTAS DE COMISION</b>	
Acta número 17 de 7 de mayo de 2002 .....	8
Acta número 18 de 14 de mayo de 2002 .....	9